

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 25

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1821-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-287/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, D.N.I. N° 24.504.582, Legajo N° 13.168**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1828-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-530/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR EMILCE SILVANA ANGELICA AÑASGO, D.N.I. N° 24.611.141, LEGAJO N° 13.532**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR EMILCE SILVANA ANGELICA AÑASGO, D.N.I. N° 24.611.141, LEGAJO N° 13.532**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2428-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-604/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.159**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.150**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2457-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2108/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SILVIA MALVINA ESTEVEZ, D.N.I. N° 27.790.617, LEGAJO N° 13.589**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SILVIA MALVINA ESTEVEZ, D.N.I. N° 27.790.617, LEGAJO N° 13.589**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2511-MS/2024.-

EXPTE. N° 1416-21/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 29 de febrero del año 2024 la Renuncia presentada por la **Profesora LUCIANA GABRIELA ROMERO, D.N.I. N° 27.110.800** al cargo de Secretaría Académica del Ex Instituto Superior de Seguridad Pública.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2513-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-3053/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud del Agente Nancy Carla Tejerina, D.N.I. N° 36.226.034, Legajo N° 20.170, derivada del Expediente 1414-3053/2022 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de Disponibilidad 25%", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- En consecuencia, declárese prescripta la acción para requerir el pago correspondiente al periodo 06-05-2018 del funcionario policial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2521-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-580/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JUAN ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 30.828.867, LEGAJO N° 15.627**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley riq° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDAN JUAN ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 30.828.867, LEGAJO N° 15.627** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° Inc. de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2522-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-609/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO MARTIN JESUS MATUK, D.N.I. N° 25.377.877, LEGAJO N° 14.684**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, si pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO MARTIN JESUS MATUK, D.N.I. N° 25.377.877, LEGAJO N° 14.684**, encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° Inc. de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2523-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-730/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CESAR DOMINGO RAMOS, D.N.I. 27.327.780, LEGAJO N° 13.895**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplido del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CESAR DOMINGO RAMOS, D.N.I. N° 27.327.780, LEGAJO N° 13.895**, por encontrarse comprendido en las disposiciones artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2536-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-670/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	ANGEL HORACIO MALDONADO	Legajo N° 13.722
02	Comisario Inspector	PABLO JOSE HERRERA SILVETTI	Legajo N° 13.949
03	Sargento Ayudante	CARLOS ALBERTO FIGUEROA	Legajo N° 14.373
04	Sargento Ayudante	GABRIELA MARIA DEL HUERTO ARAMAYO	Legajo N° 14.335
05	Sargento Ayudante	FELIX OMAR SANCHEZ	Legajo N° 14.207
06	Sargento Ayudante	CESAR LUIS SOLIS	Legajo N° 14.412
07	Sargento Ayudante	LUIS ARMANDO ARANCIBIA	Legajo N° 14.336
08	Sargento Ayudante	NORA NOEMI GORENA	Legajo N° 14.380
09	Sargento Ayudante	NAVOR LEONIDAS ULLOA	Legajo N° 14.418
10	Sargento Ayudante	MARTIN EZEQUIEL RIBERO BRITO	Legajo N° 14.403
11	Sargento Primero	AZUCENA TORRES	Legajo N° 14.417

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2571-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 246-399/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día siguiente e la notificación del presente Decreto el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Gerardo Jorge Daniel Villalba, DNI N° 22.420.441, Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-2002 y Circular N° 1/2003.-

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, notifíquese al interesado, al instituto de Seguros de Jujuy y Contaduría de la Provincia-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Toma razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2690-E/2025.-

EXPTE. N° 200-204/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de aclaratoria del Decreto N° 8827-E-2023 de fecha 31 de julio de 2023, deducida por el Sr. Jesús Horacio Velasco, D.N.I. N° 30.176.621, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2695-PEyM/2025.-

EXPTE. N° 1700-1-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

VISTO:

La Ley N° 6.016 “De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy” y el Decreto Acuerdo N° 1048-G/2012, por el cual se creó el “Programa de Infraestructura de Datos Espaciales de Jujuy (IDE JUJUY)”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Modernización de la Administración Pública establecido por la referida Ley promueve la incorporación de herramientas tecnológicas que mediante prácticas de colaboración e interoperabilidad se traduzcan en mayor coordinación y articulación, mejorando la eficiencia de la gestión pública;

Que, la Infraestructura de Datos Espaciales de Jujuy, es un conjunto articulado de tecnologías, cuya política principal es asegurar la cooperación entre diferentes instituciones para garantizar el acceso a la información geoespacial y fundamentar la toma de decisiones orientada al bien común;

Que, es necesario establecer el nuevo Programa de Infraestructura de Datos Espaciales con capacidad institucional para cumplir sus objetivos, adaptada a la nueva nomenclatura vigente, dejando sin efecto el Decreto Acuerdo N° 1048-G/2012.

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el nuevo programa de “Infraestructura de Datos Espaciales IDEJuy” constituido por la información geoespacial producida en la Provincia de Jujuy, destinado a asegurar la cooperación entre las instituciones para garantizar el acceso a la información geoespacial, apoyar la toma de decisiones orientada al bien común y facilitar el acceso y uso público y privado de la información geográfica mediante formatos abiertos e interoperables.-

ARTÍCULO 2°.- La IDEJuy es un sistema público que articula normativas, acuerdos institucionales e interjurisdiccionales, recursos tecnológicos y procedimientos estandarizados de trabajo, y que garantiza interoperabilidad e integración de la información geoespacial disponible sobre el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- La IDEJuy comprende los datos e información geoespacial de las siguientes áreas:

- La Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas.
- Las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal accionaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas empresariales en las que el Estado Provincial tenga participación accionaria, en la formación del capital o de la voluntad societaria.
- Las empresas prestatarias de servicios públicos en el territorio de la Provincia de Jujuy.
- Las Administraciones Públicas de las jurisdicciones municipales y comunales que se adhieran.
- Las personas jurídicas que voluntariamente adhieran a integrar datos en la forma y modo establecidos el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- La Infraestructura de Datos Espaciales IDEJuy tiene como objetivos:

- Coordinar, procesar, organizar, difundir y actualizar toda la información geográfica necesaria para el conocimiento del territorio y su dinámica.
- Elaborar, ejecutar, monitorear y controlar los Planes Estratégicos y Planes de Ordenamiento Territorial y publicar la información referente a todas sus actuaciones.
- Mejorar la gestión pública mediante la utilización de datos provistos por servicios de información geográfica disponibles sobre el territorio provincial que sirvan de base en la toma de decisiones y la planificación de políticas públicas;
- Democratizar el conocimiento y el acceso digital a la información geoespacial del territorio provincial, su utilización libre y gratuita, mediante formatos abiertos e interoperables.





- e) Promover la producción y disponibilidad de información geográfica para su aprovechamiento en favor del bienestar humano, de la producción y del progreso de la Provincia.
- f) Fortalecer la cooperación interjurisdiccional y público privada que garantice el acceso a los servicios geoespaciales en condiciones de igualdad y accesibilidad.
- g) Promover la innovación, el desarrollo científico y técnico y la formación de talento humano competente en la materia, que coadyuve a la inclusión digital.
- h) Propiciar acuerdos público privados de colaboración que favorezcan la producción, disponibilidad y accesibilidad a la información geoespacial provincial.
- i) Fortalecer la cooperación interjurisdiccional e interinstitucional con el fin de generar las condiciones para la producción, disponibilidad y accesibilidad a la información geoespacial oficial, optimizando recursos y evitando la duplicidad de esfuerzos;
- j) Garantizar la publicación de los Datos Básicos y Fundamentales de todo el territorio provincial, a través del productor que tenga la competencia o cometido específico claramente definido, asegurando su calidad e interoperabilidad;
- k) Promover la investigación académica, científica y técnica.

ARTÍCULO 5°.- Es Autoridad de Aplicación de la IDEJuy el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Jujuy (IDEJuy) conforme a los estándares homologados nacional e internacionalmente.
- b) Establecer estándares y normas técnicas para optimizar la producción, integración y publicación de información, productos y servicios geoespaciales;
- c) Actualizar de modo permanente el catálogo de objetos geográficos de la Provincia de Jujuy.
- d) Desarrollar y mantener el geo portal, visualizador web, catálogos y aplicaciones para la publicación de la información geoespacial y módulo de servicios web de datos;
- e) Acompañar la producción y actualización de información geolocalizada en la Administración Pública centralizada, descentralizada, autárquica, empresas y sociedades del estado; organismos de control; prestadoras de servicios públicos y en las jurisdicciones y entidades adherentes;
- f) Formalizar acuerdos de colaboración e interoperabilidad público-privada que faciliten la coordinación y articulación de las áreas de gobierno con productores y usuarios de objetos geográficos del sector privado;
- g) Garantizar la publicación de los Datos Básicos y Fundamentales de todo el territorio provincial, a través de la entidad competente, o cometido específico claramente definido, asegurando su calidad e interoperabilidad;
- h) Convocar a los productores y usuarios de la información geoespacial de los ámbitos académicos, científicos, técnicos, empresariales y de la sociedad civil a cooperar en el diseño, fortalecimiento, divulgación y comunicación de las acciones que lleve adelante IDEJuy;
- i) Capacitar y acompañar la formación permanente de agentes públicos, privados y público en general promoviendo la producción y acceso a la información geoespacial, y la utilización de servicios web.

ARTÍCULO 6°.- En el marco del Programa, los términos empleados tendrán el sentido que se establece en el Anexo Único, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 7°.- La IDEJuy se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Cooperación:** Se deberá facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales, productos y servicios web, por los organismos públicos, académicos, no gubernamentales y sociedad civil en carácter colaborativo y en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) **Participación:** Se impulsará la participación e integración de todos los organismos públicos, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDEJuy.
- c) **Coordinación:** Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales llevarán adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.
- d) **Planificación:** A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse actividades, planes y programas para la implementación de la IDEJuy, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo sostenible de la Provincia.
- e) **Eficacia y eficiencia:** Se aplica como criterio básico que los datos geoespaciales deben ser generados y actualizados por aquel productor que tenga la competencia o cometido específico y claramente definido, asegurando su integración con otros datos existentes.
- f) **Competencia:** Cada institución será responsable de los datos que produzca dentro de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás organismos y garantizando la calidad e integridad de los datos, productos y servicios que genere.
- g) **Estandarización:** Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen los niveles de calidad y formatos de publicación de los datos geoespaciales y metadatos para cumplir con los estándares internacionales y las normativas nacionales vigentes.
- h) **Difusión:** Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, estando a cargo del productor de los datos establecer las condiciones para su acceso, especificar diferentes niveles de accesibilidad y restricción de acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, pudieran afectar el derecho a la intimidad de las personas u otros derechos individuales o colectivos.
- i) **Servicio a la comunidad:** Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDEJuy tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geoespacial.
- j) **Equidad:** Se generarán las condiciones necesarias para posibilitar la participación de todos aquellos interesados en incorporarse a IDEJuy.

ARTÍCULO 8°.- Los estándares establecidos por la IDEJuy para la producción, publicación y difusión de información geoespacial son de cumplimiento obligatorio en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 9°.- La participación en la IDEJuy no implica para los organismos que la conforman modificación respecto de su dependencia orgánica y administrativa. Tampoco implica modificación de las atribuciones conferidas por las normas que rigen en su ámbito y que establecen su competencia.

ARTÍCULO 10°.- La información geoespacial incorporada a la IDEJuy a través de sus integrantes, deberá ser actualizada, de calidad y de libre acceso para la comunidad en general en forma constante, a través de formatos abiertos e interoperables.

ARTÍCULO 11°.- Los órganos de coordinación de la IDEJuy estarán integrados por representantes del Estado Provincial, de los municipios, y de las universidades públicas y privadas.

Los representantes del Estado Provincial no percibirán mayor remuneración por su intervención en el programa.

ARTÍCULO 12°: ESTRUCTURA AD HOC. Serán órganos de gestión de la IDEJuy: a) la Asamblea; b) el Consejo Directivo; c) la Dirección Ejecutiva; y d) la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 13°: La Asamblea será la instancia técnica superior y estará integrada por representantes de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, de los Gobiernos Municipales y Comunales, de universidades públicas y privadas, y los que determine la propia Asamblea a través del Reglamento de la IDEJuy.

ARTÍCULO 14°: Serán funciones de la Asamblea:

- a) Debatar y aprobar los lineamientos generales para la IDEJuy propuestos por el Consejo Directivo;
- b) Aprobar la memoria anual y el plan de trabajo;
- c) Aprobar el Reglamento de la IDEJuy y sus modificaciones;





- d) Elegir bianualmente los representantes del Consejo Directivo.
- e) Reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez por año, y en sesiones extraordinarias a pedido del Consejo Directivo o de las dos terceras partes de sus miembros.
- f) Proponer y aprobar la sede de las Jornadas de IDEJuy.

ARTÍCULO 15°.- El Consejo Directivo estará conformado por tres (3) representantes de los Ministerios, dos (2) de Secretarías u organismos autárquicos con dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) de Gobiernos Municipales y Comunales y dos (2) de las universidades, todos ellos integrantes de la Asamblea y elegidos por los miembros de su estamento.

ARTÍCULO 16°.- Serán funciones técnicas del Consejo Directivo:

- a. Proponer y coadyuvar a la articulación entre distintos órganos de la IDEJuy;
- b. Cooperar con la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de las funciones atribuidas por el presente ordenamiento;
- c. Analizar y aprobar los documentos generados por los Grupos Técnicos de Trabajo;
- d. Proponer modificaciones al Reglamento de la IDEJuy;
- e. Elaborar y monitorear el Plan Anual de Trabajo y realizar la memoria anual;
- f. Monitorear acciones de los Grupos Técnicos de Trabajo;
- g. Supervisar la organización de jornadas y eventos;
- h. Promover otras acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, de los principios de IDEJuy y de las decisiones de la Asamblea;
- i. Favorecer el fortalecimiento institucional y la implementación de nodos IDEJuy en las jurisdicciones que integran la IDEJuy;
- j. Reunirse en sesiones ordinarias por lo menos cuatro (4) veces por año, y en sesiones extraordinarias a pedido de las dos terceras partes de sus miembros;

ARTÍCULO 17°.- La Dirección Ejecutiva de la IDEJuy estará a cargo del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

ARTÍCULO 18°: Serán funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Presidir el Consejo Directivo y la Asamblea e implementar las decisiones tomadas por estos;
- b) Celebrar convenios;
- c) Gestionar, administrar y disponibilizar los medios tecnológicos para hacer pública y accesible la información geoespacial;
- d) Gestionar y ejecutar los recursos financieros para proyectos de interés de la IDEJuy;
- e) Representar a la IDEJuy ante organismos de otras jurisdicciones en la materia.

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría Ejecutiva de la IDEJuy estará a cargo de la Coordinación de Infraestructura de Datos Espaciales dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

ARTÍCULO 20°: Serán funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Ser depositario de toda la documentación generada y elaborar las actas de las reuniones;
- b) Proponer y monitorear el Plan Anual de Trabajo y formular la memoria anual;
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas por la IDEJuy a los organismos provinciales y a las jurisdicciones municipales y comunales, que producen información geoespacial correspondiente a los datos básicos y fundamentales, y que son alcanzados por el presente Decreto Acuerdo;
- d) Establecer comunicación permanente con la Infraestructura de Datos de la República Argentina a los efectos de asegurar la actualización técnica y normativa pertinente.
- e) Coordinar la formación técnica de recursos humanos públicos y privados, la investigación y el uso de servicios web con fines científicos y técnicos.
- f) Organizar las jornadas anuales de IDEJuy y los encuentros de Grupos Técnicos de Trabajo.

ARTÍCULO 21°.- Los Grupos Técnicos de Trabajo serán de libre participación y estarán coordinados por uno de sus miembros, elegido por sus integrantes, quien deberá pertenecer a alguno de los órganos que integran la IDEJuy.

El Coordinador de cada Grupo Técnico de Trabajo deberá contar con el aval institucional para desarrollar las actividades previstas.

ARTÍCULO 22°.- Los Grupos Técnicos de Trabajo tienen como función abordar las necesidades y diferentes temas relacionados con la IDEJuy e interactúan entre sí para el cumplimiento de las actividades que lo requieran.

Cada Grupo podrá desarrollar actividades en base a un plan de trabajo anual en concordancia con propuestas y requerimientos de órganos de la IDEJuy. Los productos resultantes de los Grupos de Trabajo serán presentados por su coordinador al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 23°.- Cada institución integrante será responsable por los gastos que implique su participación en la IDEJuy.

ARTÍCULO 24°.- Invítese a las jurisdicciones municipales y comunales a adherir al presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 25°.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 26°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su intervención.

ARTÍCULO 27°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático y de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

C.P.N CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

Sección 1- TERMINOLOGIA

En la organización de los servicios de información geográfica, los términos que en ella se emplearán tendrán el siguiente sentido:

Infraestructura de información geográfica: Es una Infraestructura de datos espaciales, entendida como aquella estructura virtual en red integrada por datos georreferenciados y servicios interoperables de información geográfica distribuidos en diferentes sistemas de información, accesible vía Internet con un mínimo de protocolos y especificaciones normalizadas que, además de los datos, sus descripciones mediante metadatos y los servicios interoperables de información geográfica, incluya las tecnologías de búsqueda y acceso a dichos datos; las normas para su producción, gestión y difusión; los acuerdos sobre su puesta en común, acceso y utilización entre sus productores y entre éstos y los usuarios; y los mecanismos, procesos y procedimientos de coordinación y seguimiento establecidos y gestionados de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Dato geográfico: Cualquier dato que, de forma directa o indirecta, haga referencia a una localización o zona geográfica específica.

Conjunto de datos geográficos: Una recopilación identificable de datos geográficos.

Objeto geográfico: Representación abstracta de un fenómeno real que corresponde a una localización o zona geográfica específica.





Servicio de información geográfica: Operación, o conjunto de operaciones, que pueden efectuarse, a través de una aplicación informática, sobre datos geográficos o sus metadatos.

Metadatos: Información que describe los conjuntos de datos geográficos y los servicios de información geográfica y que hace posible localizarlos, inventariarlos y utilizarlos.

Interoperabilidad de servicios de información geográfica: Capacidad, que proporcionan servicios y procedimientos especializados, de combinar conjuntos de datos geográficos y de facilitar la interacción de los servicios de información geográfica, sin intervención manual repetitiva, de forma que el resultado sea coherente y se aumente el valor añadido de los datos geográficos y servicios de información geográfica.

Información Geográfica de Referencia: Información geográfica necesaria para que cualquier usuario y aplicación pueda referenciar sus datos. Proporciona una localización precisa para la información, permite cruzar datos de distintas fuentes y sirve para interpretar datos situándolos en un ámbito geográfico. Asimismo, integra la Información Geográfica de Referencia la parcela catastral, así como los bienes inmuebles inscriptos en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Datos temáticos fundamentales: Los que, basados en información geográfica de referencia, singularizan o desarrollan algún aspecto concreto de la información contenida en aquella o incorporan información adicional específica, y comprenden datos relativos al medio físico, la sociedad y la población.

Datos temáticos generales: Los que, basados en información geográfica de referencia, singularizan o desarrollan algún aspecto concreto de la información contenida en aquella, o incorporan información adicional específica.

Nodo de infraestructura de información geográfica: Conjunto de servicios interoperables de información geográfica accesibles, a través de Internet, por la acción de un órgano, organismo o entidad de la Administración Pública.

Geoportail: Sitio de Internet o equivalente que proporciona acceso a servicios interoperables de información geográfica de varios órganos, organismos o entidades de una o varias Administraciones Públicas, e incorpora al menos un servicio que permita buscar y conocer los datos y servicios geográficos accesibles a través de él.

Sección 2 - GLOSARIO.

A los fines del presente Decreto se entiende por:

- **INFORMACIÓN GEOESPACIAL:** Conjunto de datos georreferenciados en el marco de un Sistema de Información Geográfica, que poseen atributos relacionados que los caracterizan. Pueden estar almacenados y organizados en un entorno de base de datos.
- **INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:** Información que describe objetos o fenómenos y sus características referenciados a una localización o zona geográfica específica.
- **INTEROPERABILIDAD:** Capacidad de intercambiar datos entre sistemas, permite que los datos producidos por distintos organismos puedan ser utilizados, reutilizados y combinados según sus necesidades y las de cualquier usuario. Para ello, los datos y servicios deben ser acordes con normas y estándares, y los recursos informáticos cumplir especificaciones, protocolos e interfaces que garanticen el intercambio.
- **DATOS BASICOS Y FUNDAMENTALES:** Datos geográficos de referencia e imprescindibles sobre los cuales se construyen otros datos espaciales. A los efectos de la presente Ley se incluyen, de modo enunciativo: marco de referencia geodésico, direcciones, límites y áreas funcionales, asentamientos humanos y edificios, nombres geográficos, elevaciones y depresiones, geología, ortoimágenes, catastro, hidrografía, infraestructura física, cobertura y usos del suelo, distribución de la población y redes de transporte. Podrán ser ampliados por la autoridad de aplicación

C.P.N CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXPT.E. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.





- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comuna de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/18/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2722-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-44/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese representante titular de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal al Licenciado en Relaciones Internacionales **MARCELO JAVIER GUÁSTELLA, D.N.I N° 25.088.902, Director Titular de CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E)**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAV S.E). Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000051-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-138/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	MARIA BELEN FARFAN	27-33999750-6	Cat. A1 E-P Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
02	MARTIN NICOLAS FERNANDEZ	20-32366500-2	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
03	PABLO ENRIQUE GUZMAN	20-32158795-0	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
04	ELENA BEATRIZ IMPERIALE	27-36850948-0	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
05	GEOVANA NAPPA GRAU	27-36183264-2	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
06	MARIA CECILIA QUISPE	27-37634176-9	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23





07	CRISTIAN QUISPE YUJRA	20-18893537-1	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
08	JORGE ALEJANDRO TEJERINA	20-33141355-1	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
09	MARIA FLORENCIA VILLAFANE	27-35054619-2	Cat. A1 E-P	01-01al 31-12-23
10	DANIELA TAMARA BURGOS	27-37301747-2	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
11	FABRICIO DANIEL FERNANDEZ	20-35931583-0	Cat. C1 E-P	01-01al 31-12-23
12	JUDITH IVANA DEL MILAGRO QUISPE CUTIPA	27-31810543-5	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
13	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE SANCHEZ	27-35079903-0	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
14	EUGENIA MARIA FLORENCIA ALARCON	27-29942980-1	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
15	DALMA DEL PILAR DIONICIO	27-40441979-5	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H.47%	01-01al 31-12-23
16	RODRIGO DALTON FERNANDEZ	20-34635654-6	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01al 31-12-23
17	JULIETA CARLA JIMENEZ	27-30726050-1	Cat. 18 E-G	01-01al 31-12-23
18	VERONICA NOEMI SERAPIO	27-31137195-4	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H.47%	01-01al 31-12-23
19	MARIA FERNANDA PAZ CHEDRESE	27-34183518-1	Cat. 10 E-G Adic. P/F.85%	01-01al 31-12-23

ARTICULO 2.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023- Ley N° 6325/2022.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 4999-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-329/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representada por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Claudia Marisa Baca, C.U.I.L N° 27-23762471-3; María Encarnación Bache C.U.I.L N° 27-12856443-3; Alcira Bacilio, C.U.I.L N° 27-24248686-8; Juliana Bacilio C.U.I.L N° 27-27982689-8; Lucia Baez C.U.I.L N° 27-14286935-2; Claudia Rocío Bais, CUIL N° 27-28784136-7; Mabel Marisol Bais C.U.I.L N° 20-25342050-3; Nora Victorina del Valle Bajinay, C.U.I.L N° 27-14986253-1; Antonio Juan Balanza C.U.I.L N° 20-14553441-1; Martha Balanza Cortez C.U.I.L N° 27-92644700-4; María Hortensia Balanza C.U.I.L N° 27-17771788-8; Noelia Natalia Balbin, C.U.I.L N° 27-30765137-3; Balbino Martina C.U.I.L N° 27-16340915-7; María Alicia Balcarse C.U.I.L N° 27-23943232-3; Fabio Emanuel Balcazar C.U.I.L N° 23-35825681-3; Margarita Luisa Balcazar C.U.I.L N° 27-12005362-6; Silvia Susana Balcazar C.U.I.L N° 27-22155646-7; Ana Lidia Baldelomar C.U.I.L N° 27-17053193-6; Gandida Balderrama C.U.I.L N° 27-17863466-1; Carmen Balderrama C.U.I.L N° 20-16554404-9; Fabiana Virginia Balderrama C.U.I.L N° 27-33172994-4; Marcelina Rosa Balderrama, C.U.I.L N° 27-17899807-8; Mariana Ester Balderrama C.U.I.L N° 27-22249768-5; Nestor Daniel Balderrama C.U.I.L N° 20-25165568-6; Ana María Baldiviezo, C.U.I.L N° 27-14553668-0; Hector Walter Baldiviezo, C.U.I.L N° 23-25064317-9; Estela Ballesteros C.U.I.L N° 27-23430018-6; Juan Carlos Balvin C.U.I.L N° 20-10853800-8; Gabriela Monica Benegas C.U.I.L N° 27-21665135-4; Adriana Isabel Barba, C.U.I.L N° 27-17496305-9; Alejandra Adela Barba C.U.I.L N° 27-18576945-9; Angel David Eduardo Barbagelata C.U.I.L N° 20-26501395-4; Mónica Alejandra Barbagelata C.U.I.L N° 27-29942538-5; Rebeca Etelvina Barbagelata C.U.I.L N° 23-28537429-4; Griselda Roxana Barbito Chavez C.U.I.L N° 27-30606795-3; Norma Isabel Barbito C.U.I.L N° 27-24009831-3; Diego Italo Barconte C.U.I.L N° 20-35826609-7, desde el 01 de enero de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2016, en virtud de expuso en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016 Ley N° 5877

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa -
Finalidad	5	Cultura y Educación





Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.		

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5035-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1132/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA", para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5108-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1033/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA", al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2025, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Preparación Física" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 63-ISPTvV/2025.-



**EXPTE. N° 649-1014/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ÁNDRES GIACHINO, D.N.I N° 20.831.603 y el AGENTE HECTOR MARIANO CALA, CUIL N° 20-28646685-1, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-1-1-2-1-9- Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 64-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 649-1012/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I. N° 20.831.603 y el AGENTE JOSÉ FERNANDO ZAMBRANO, CUIL N° 20-28250193-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4." Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9-1-1-Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 65-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 649-1005/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I. N° 20.831.603 y el AGENTE JUAN EGBERTO SUAREZ, CUI N° 20-21320349-6, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-1-1-2-1-9 - Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

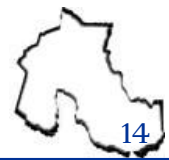
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 84-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 613-853/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, representada por su titular ING. GUILLERMO ANTONIO SADIR y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
	BALDERRAMA, Elizabeth Pamela	27-35821536-5	A-1	01/07/2022	31/12/2022
2	BENITEZ Cesar Gabriel	20-27110622-0	A-1	01/07/2022	31/12/2022
3	BENITEZ Leandra Raúl	20-32877220-6	A-1	01/07/2022	31/12/2022
4	CORONEL Cecilia Lorena	27-27883226-6	A-1	01/07/2022	31/12/2022
5	LABARTA Carlos Eduardo	20-34914294-6	A-1	01/07/2022	31/12/2022
6	SANCHEZ Luis Ruben	20-20707316-5	A-1	01/07/2022	31/12/2022
7	VERDIER PONS, Jimena	27-25954029-7	A-1	01/07/2022	31/12/2022
8	ARGAMONTE, Geovana Rita Paola	23-36591239-4	B-1	01/07/2022	31/12/2022
9	RUIZ, Braian Cesar	23-37928124-9	20	01/07/2022	31/12/2022





10	YAGUALCA, Gisela Vanesa Alejandra	27-37508148-8	20	01/07/2022	31/12/2022
11	AVELLANEDA Hernán Gabriel	20-39200097-7	15	01/07/2022	31/12/2022
12	AVILES Cintia Rosana del Valle	27-31126782-0	15	01/07/2022	31/12/2022
13	BARCELO RODRIGUEZ, Gabriel Genaro Ladislao	20-38974973-8	15	01/07/2022	31/12/2022
14	HUANUCO Olga Mabel	27-17451591-9	15	01/07/2022	31/12/2022
15	LEYES José Mauro	20-35933764-8	15	01/07/2022	31/12/2022
16	MAMANI Hugo Fernando	20-42035216-7	15	01/07/2022	31/12/2022
17	MONTIEL Rita Analía	27-34446519-9	15	01/07/2022	31/12/2022
18	RIOJA Rodrigo Aldo Facundo	20-38654624-0	15	01/07/2022	31/12/2022
19	RIOS Facundo Omar	20-42150691-5	15	01/07/2022	31/12/2022
20	RIVADENEIRA, Franco Ramiro	23-34912882-9	15	01/07/2022	31/12/2022
21	SOSA Juan Manuel	20-30801930-7	15	01/07/2022	31/12/2022
22	TOSOLINI José Alfredo	20-18586035-4	15	01/07/2022	31/12/2022
23	CAYON Luis Miguel	20-31367281-7	10	01/07/2022	31/12/2022
24	ESTRADA, Milton Yamil	23-32258775-9	10	01/07/2022	31/12/2022
25	MANSILLA Rodrigo Iván	20-35910951-3	10	01/07/2022	31/12/2022
26	QUISPE Alvaro Agustín	20-37729480-8	10	01/07/2022	31/12/2022
27	QUISPE Diego Rubén	20-31100142-7	10	01/07/2022	31/12/2022
28	RAMOS Héctor Rolando	20-28856600-4	10	01/07/2022	31/12/2022

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "3" - Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Jurisdicción "G" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 85-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-21/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, representada por su titular ING. GUILLERMO ANTONIO SADIR y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CAT.	ADIC	DESDE	HASTA
1	JULIO ESTEBAN ACUÑA	20-17502643-7	A-5	150% D. E.	01/01/2015	24/08/2015
2	FABRICIO ABEL FERNANDO AVILA	20-26793565-4	1		01/01/2015	02/12/2015
3	JUAN EDUARDO CASTAÑEDA	20-16186384-0	1		01/01/2015	24/08/2015
4	MARCELO HORACIO DOMINGUEZ	20-17262739-1	A-1		01/01/2015	18/11/2015
5	WALTER JAVIER FLORES	20-25613290-8	1		01/01/2015	02/12/2015
6	JUAN GASPAR GALLARDO 20-20958992-4	20-20958992-4	1		01/01/2015	24/08/2025
7	GUILLERMO ALEJANDRO GASPAROVIC	20-20177704-7	1		01/01/2015	24/08/2025
8	LAURA GIMENEZ	27-25613521-9	1		01/01/2015	02/12/2015
9	MARIANA ESTER GIMENEZ	23-25064295-4	1		01/01/2015	02/12/2015
10	SILVIA NOEMI HYON	27-16682226-8	1		01/01/2015	03/09/2015
11	GABRIEL FERENANDO JEREZ	20-22461170-7	A-1		01/01/2015	02/12/2015
12	JORGE CIRIACO DELFOR MAMANI	20-221187903-02	1		01/01/2015	02/12/2015
13	DIEGO FERNANDO	20-30197700-0	1		01/01/2015	18/11/2015





	MOLANDI					
14	GLADIS CRISTINA ORTEGA	27-18513997-8	1		01/01/2015	03/09/2015
15	ANTONIO FRANCISCO ORTIZ	2031463641-5	1		01/01/2015	24/08/2015
16	GLADYS YOLANDA RIOS	27-25743155-5	1		01/01/2015	25/08/2015
17	LETICIA MARIA INES SANDOVAL	27-25165876-0	1		01/01/2015	02/12/2015
18	CARLOS ALBERTO SERAPIO	20-12541218-2	1		01/01/2015	02/12/2015
19	HECTOR RUBEN SORAIDE	20-22729215-7	1		01/01/2015	02/12/2015
20	MIGUEL ANGEL VEGA	20-23581534-7	A-1		01/01/2015	24/08/2015
21	MARIO ALFREDO VELIZ	23-13121628-9	1		01/01/2015	31/08/2015
22	VERONICA MARISEL VERA	23-27481770-4	1		01/01/2015	24/08/2015
23	CRISTIAN LEANDRO VILAR	23-27532351-9	1		01/01/2015	24/08/2015

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial U. de O. "2A" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 124-ISPTvV/2025.-

EXPT. N° 600-120/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar las funciones de la Secretaria de Energía al Señor Secretario de Planificación, ARQ. JORGE RAMIRO TEJEDA, mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTICULO 2°.- Previo registro y notificación, dese a Boletín Oficial para su Publicación en forma sintética, Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, conforme Acordada N°14/25, como resultado del **CONCURSO N° 103: "DOS CARGOS DE JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES"**, a saber:

Terna Primera:

TIZON, SANTIAGO D.N.I. N° 33.236.599

CARDOZO MARQUEZ, PEDRO HERNÁN D.N.I. N° 23.650.605

RIVAS, DANTE OSCAR D.N.I. N° 24.324.981

Terna Segunda

BALDERRAMA, NICOLAS D.N.I. N° 31.817.041

SALAS, LUIS MARCELO D.N.I. N° 17.402.393

CARI, LUIS FERNANDO D.N.I. N° 32.943.082

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a los postulantes ternados, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (28/02/2025), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, Febrero de 2025.-

Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-
28 FEB. S/C.-

RESOLUCION N° 071-SUSEPU.-

Expte. N° 0630-18/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, FEB. 2025.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "CDE Nota GC N° 015/2025 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de enero de 2025, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia con la energía demandada a partir del 1° de febrero de 2025, en los términos de la Resolución N°182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; en fecha 31 de enero de 2025 EJESA presenta Nota GC N°20/2025 con una Rectificación complementaria de la Nota GC N°15/2025 a





partir de los Nuevos Precios y Bonificaciones en Pass Through por Resoluciones SE N°24/2025 y SE N°26/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación. En fecha 07 de febrero de 2025 presenta Nota CG N°22/2025 con una nueva rectificación complementaria de Nota GC N°20/2025 por Nuevas Bonificaciones para los segmentos N2 base y N3 base en Pass Through en cumplimiento de la Resolución SE N°36/2025 de fecha 05 de febrero de 2025.

Que, en fecha 31 de enero de 2025 la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA de la Nación dicta la Resolución SE N°26/2025 aprobando la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), estableciéndose para el período comprendido entre el 1° de febrero/2025 y el 30 de abril/2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-10428640-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución. Asimismo, para el mismo período, establece los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo III (IF-2025-10435346-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma norma.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N°332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación, en fecha 4 de junio de 2024 dicto la Resolución SE N°90/2024, cuyos aspectos más relevantes son:

- Durante el Período de Transición, desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), déjense sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, los que serán reemplazados por los siguientes:

a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.

b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.

- Los consumos realizados por encima de los “consumos base” se considerarán “consumos excedentes” a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.

- Durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones:

a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) de esta Secretaría, sin bonificación.

b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218, aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido.

- Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse.

- Los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.

Que, por Disposición N°3/2024 de la SUBSECRETARIA DE TRANSICION Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N°90 de la SECRETARIA DE ENERGÍA a partir del 04 de octubre de 2024 caducó el beneficio (subsidio) a los usuarios que no hayan completado su inscripción en el RASE.

Que, la aplicación de las bonificaciones determinadas por la Resolución N°90 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 04 de junio de 2024, en la conformación de los precios del “Cargo por Consumo de Energía” de la categoría T1R (segmento N2 y N3), implica un desdoblamiento en el estrado de consumo de >300 < 500 kWh-mes para los N2 y >150 <300 kWh-mes para los N3; requiriéndose establecer sub segmentos con diferenciación de precios.

Que, mediante Resolución SE N°24/2025 (RESOL-2025-24-APN-SE#MEC) de fecha 31 de enero de 2025, se establecen nuevos porcentajes de bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad para los segmentos residenciales N2 y N3 e instruye a los organismos reguladores provinciales de energía y a las empresas prestadoras que a partir del 1° de febrero apliquen los nuevos criterios establecidos en dicha resolución.

Que, mediante Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) se aclara que los porcentajes de bonificación en el precio estacional de usuarios N2 y N3 bases, será en forma gradual con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, hasta alcanzar los porcentajes dispuestos en la Resolución SE N°24/25, conforme la siguiente tabla:

Mes	Bonificación	
	N2	N3
Febrero	71,29%	55,40%
Marzo	70,66%	54,86%
Abril	70,03%	54,32%
Mayo	69,40%	53,78%
Junio	68,77%	53,24%
Julio	68,15%	52,70%
Agosto	67,52%	52,16%
Septiembre	66,89%	51,62%
Octubre	66,26%	51,08%
Noviembre	65,63%	50,54%
Diciembre	65,00%	50,00%





Que, la aplicación de la reducción mensual en las bonificaciones otorgadas por la secretaria de Energía de la Nación, implica incremento mensual en los Cargos por Consumo de Energía para los usuarios residenciales de los segmentos N2 y N3.

Que, la Resolución SE N°742 de fecha 01 de noviembre de 2022 establece la aplicación de Precios de Referencia de la Potencia y la energía correspondiente al segmento N2 para la demanda de energía correspondiente a Clubes de Barrio y Pueblo situados dentro del área de concesión del agente distribuidor.

Que, el Artículo 2° de la Resolución N°26/2024 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, establecidos en el Anexo I (IF-2025-10428640-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma.

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.304.027	61.258	60.052	59.099
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.304.027 (*)	61.258 (*)	60.052 (*)	59.099 (*)
	Nivel 2- Exc.	5.304.027 (**)	61.258 (**)	60.052 (**)	59.099 (**)
	Nivel 3	5.304.027 (*)	61.258 (*)	60.052 (*)	59.099 (*)
	Nivel 3- Exc.	5.304.027 (***)	61.258 (***)	60.052 (***)	59.099 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público

Residencial Nivel 1.-

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, se establece para el periodo comprendido entre 1° febrero de 2025 y el 30 de abril de 2025 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo III (IF-2024-10435346-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos N2 base y N3 base, quienes tendrán las bonificaciones porcentuales previstos en la Resolución SE N°36/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación.

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	2.788	5.468	8.255

Que, en el Artículo 7° de la Resolución N°19/2024 DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 1.500 \$/MWh a partir del 1° de noviembre de 2024.

Que, la Resolución ENRE N° 1059/2024 establece la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 que deberán pagar los agentes generadores, transportistas distribuidores. Los importes se encuentran especificados en el Anexo (IF-2024-138712704-APN-DA#ENRE).

Que, en relación a la previsión de la demanda, para el trimestre febrero/2025-abril/2025 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a considerado razonable la aplicación de los siguientes valores:

		Febrero-Abril/25
Energía MEM+PPA+SAP punta	MWh/trimestre	63.987,847
Energía MEM+PPA+SAP resto	MWh/trimestre	138.064,549
Energía MEM+PPA+SAP valle	MWh/trimestre	58.998,873
Energía MEM+PPA+SAP total	MWh/trimestre	261.051,268





Que, en el marco del Decreto N°6426-DEyP/2022 de fecha 30 de agosto de 2022; el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables firmado entre JEMSE y EJESA de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución N°720 ISPTyV/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 donde se aprueba la modalidad de contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable entre EJESA y JEMSE y la Resolución N°265 SUSEPU 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, que fija los términos para el traslado a tarifa de los costos de la energía establecida en el PPA; la empresa EJESA incorporó en su propuesta tarifaria los aportes de energía previstos a partir de la habilitación comercial de los Parques Solares Fotovoltaicos habilitados al 1° de noviembre de 2024, solicitando su inclusión como parte de los costos de abastecimiento (Pass Through).

Que, para la demanda prevista a abastecer por los parques fotovoltaicos, se consideran los siguientes valores:

PFV	Noviembre [KWh]	Diciembre [KWh]	Enero/25 [KWh]	TRIMESTRE [KWh]
Chalican	1529,282	1467,528	1171,815	4168,625
Perico	3282,507	3230,21	2636,56	9149,277
Cannava	1107,348	1074,874	881,882	3064,104
El Carmen	481	468	421	1370
Los Lapachos	1094	1057	873	3024
Rodeito	555	535	430	1517
Total Trimestre [KWh]	8049,137	7829,612	6414,257	22293

Que, la determinación del costo de abastecimiento de los Parques Fotovoltaicos considera la Energía Suministrada la cual se incluye como parte del Pass Through. Asimismo, considera la Energía No Suministrada cuya condición transitoria, hasta la finalización de la implementación de la demanda programada, se incorpora en el punto 1.5.8 Ecuación 10 "OD" del ANEXO II- Subanexo 2 "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" de Ejesa, en los términos del Contrato de Abastecimiento de Energía de Fuente Renovable aprobado por Resolución N°720 ISPTyV del 6 de septiembre de 2022.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión, se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre agosto/24 – octubre/24. Para el presente trimestre el balance de potencia resultó de \$136.774.258,42 (pesos ciento treinta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 42/100 ctvos.) como crédito a la distribuidora.

Que, con relación al balance económico del Contrato de Abastecimiento (PPA), se obtuvo:

	ex Ante	ex post	dife
Agosto	\$ 86.574.484,49	\$ 60.259.851,47	-\$ 26.314.633,02
Septiembre	\$ 388.882.234,94	\$ 391.576.930,79	\$ 2.694.695,85
Octubre	\$ 509.782.685,30	\$ 538.418.815,95	\$ 28.636.130,65
Balance económico Trimestral			\$ 5.016.193,48

Que, mediante Resolución SUSEPU N°48/2024 se establecen los parámetros de subsidio para la aplicación de la Tarifa Social a partir del 1° de febrero de 2025, en el marco del Régimen Tarifario aprobado por la Resolución SUSEPU N° 182/2022.

Que, conforme lo establece el punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanzo una variación de 6,58% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, en el periodo Septiembre/24 – Diciembre/24, los índices aplicado a la polinómica da ajuste, muestran la siguiente variación:

ÍNDICES	POLINÓMICA	Δ DIC23/SEPT23	Δ MAR24/DIC23	Δ JUN/MAR24	Δ SEP/JUN24	Δ SEP24/J UN24
VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD)						
IMOC	Mano de Obra Construcción	25,11%	41,40%	39,88%	9,45%	18,63%
IMAC	Materiales de la Construcción	90,97%	26,45%	5,73%	6,53%	3,47%
IGGC	Costos de la Construcción	42,15%	53,66%	23,90%	11,39%	10,79%
IPRP	Productos refinados del petróleo	85,36%	57,19%	8,32%	9,64%	2,27%
IPMB	Productos metálicos de precios internos básicos	117,00%	11,32%	6,30%	1,58%	1,30%
IMyE	Rubro Máquinas y equipos al por mayor	80,36%	27,30%	4,19%	8,96%	3,02%
IMyAE	Rubro máquinas y aparatos eléctricos al por mayor	109,99%	20,75%	5,30%	-2,36%	-0,17%
IPC	Precios al Consumidor	53,29%	51,62%	18,57%	12,13%	8,03%
ISLyF	Salario Luz y Fuerza	49,44%	61,43%	8,80%	31,67%	9,71%
IPIM	Precios al por Mayor	84,07%	36,97%	9,90%	7,30%	3,46%
VAD	Valor Agregado de Distribución (variación TRIMESTRAL)	76,64%	40,63%	10,83%	11,37%	5,51%





Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtienen los siguientes valores ajustados para el trimestre febrero – abril/25:

Componentes del VAD	nov-23	feb-24	may-24	ago-24	nov-24	feb-25
IVT	1,3604	1,6676	1,4920	1,0935	1,1948	1,0658
(CD) Costo de Distribución	1,4319	1,7952	1,3667	1,0975	1,0923	1,0465
(GC) Gasto de Comercialización	1,3466	1,5571	1,5270	1,1412	1,1790	1,0813
VAD= 0.7531 CD + 0.2469 GC	1,4109	1,7364	1,4063	1,1083	1,1137	1,0551

Febrero/25 - Abril/25	CARGOS FIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1 <= 150 kWh	\$/mes	3.336	\$/kWh	62,1180
R2 > 150 y <=250 kWh	\$/mes	3.951	\$/kWh	63,1341
R2-bis > 250 y <=350 kWh	\$/mes	3.951	\$/kWh	63,1341
R3 > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	6.639	\$/kWh	64,0234
R4 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	14.495	\$/kWh	65,2631
R5 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	21.848	\$/kWh	66,4497
R6 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	38.253	\$/kWh	68,8261
R7 >= 4800 kWh	\$/mes	61.204	\$/kWh	70,0128
Servicios Comunitarios	\$/mes	73.445	\$/kWh	60,5437
Electrodependientes	\$/mes	18.361	\$/kWh	0,0000
G1 <= 350 kWh	\$/mes	7.780	\$/kWh	56,7148
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	9.181	\$/kWh	57,5250
G3 > 500 <= 1000 kWh	\$/mes	14.867	\$/kWh	59,0964
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	29.680	\$/kWh	60,9080
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	66.746	\$/kWh	62,6170
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	91.806	\$/kWh	66,7738
CP kWh				
CBYP1 <= 350 kWh	\$/mes	7.780	\$/kWh	56,7148
CBYP2 <= 500 kWh	\$/mes	9.181	\$/kWh	57,5250
CBYP2 <= 1000 kWh	\$/mes	14.867	\$/kWh	59,0964
CBYP4 <= 2000 kWh	\$/mes	29.680	\$/kWh	60,9080
CBYP5 <= 4450 kWh	\$/mes	66.746	\$/kWh	62,6170
CBYP6 >= 4450 kWh	\$/mes	91.806	\$/kWh	66,7738
AP <= 350 kWh	\$/mes	0	\$/kWh	68,2416
T2	\$/mes	74.468	\$/kW	17,027
T2CBYP	\$/mes	76.505	\$/kWh	17,027
T2E-Tabacaleros	\$/mes	76.505	\$/kWh	104,3373
T2E-CyRA	\$/mes	76.505	\$/kW	113,2311
T2PFTT	\$/mes	76.505	\$/kW	17,027
T3TB < 300 KW	\$/mes	130.059	\$/kW	25,051
T3BT > 300 Kw	\$/mes	130.059	\$/kW	25,051
T3BT S&E > 300kW	\$/mes	130.059	\$/kW	25,051
T3BTPFTT < 300kW	\$/mes	130.059	\$/kW	25,051
T3BTPFTT >=300kW	\$/mes	130.059	\$/kW	25,051





T3BTE < 300kW	\$/mes	130.059	\$/kWh	74,3134
T3BTRA < 300 Kw	\$/mes	130.059	\$/kWh	91,2693
T3MT < 300 kW	\$/mes	214.214	\$/kW	13.872
T3MT >= 300 Kw	\$/mes	214.214	\$/kW	13.872
TEMPFTT < 300 Kw	\$/mes	214.214	\$/kW	13.872
TEMPFTT >= 300 Kw	\$/mes	214.214	\$/kW	13.872

Que, de acuerdo al punto 8 "DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA" - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente el cual a partir del 1° de febrero hasta el 30 de abril del 2025 resulta en un valor de $\lambda = 1652,99$.

Que, el Costo de la Energía No Suministrada (CENS) determinada por $CENS[\$/kWh] = 1 \times \lambda = 1652,99$

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora mediante Nota GC N°26/2025 del 7 de febrero de 2025 adjuntó el costo de una SET de 100 KVA con un valor razonable, que se verifica con las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar la propuesta por un valor de \$15.039.780.-

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A. que tendrá vigencia entre el 1° de febrero de 2025 y el 30 de abril de 2025, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, incluyendo las Bonificaciones aplicables a dicho Cuadro.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ), a partir del 1° de febrero de 2025 y el 30 de abril de 2025, en un valor de $\lambda = 1652,99$.-

ARTICULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de febrero de 2025 y el 30 de abril de 2025, por un valor de \$15.039.780.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

ANEXO I

Cuadro Tarifario de EJESA - Vigencia 1° de FEBRERO de 2025 al 30 de ABRIL de 2025

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	3.336
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	3.951
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	3.951
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	6.639
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	14.495
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	21.848
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	38.253
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	61.204
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	73.445
RE	Electrodependientes	\$/mes	18.361
Cargos por Uso de Red			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	62,1180
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	63,1341
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	63,1341
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	64,0234
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	65,2631





R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	66,4497
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	68,8261
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	70,0128
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	60,5437
RE	Electrodependientes	\$/kWh	62,1180
Cargos por Consumo de Energía (Plenos)			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	100,4615
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	100,5105
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	100,5105
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	100,4547
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	100,4303
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	100,4048
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	100,4217
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	100,4217
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	100,4615
RE	Electrodependientes	\$/kWh	100,4615
Tarifa General (Cargos Plenos)			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	7.780
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	9.181
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	14.867
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	29.680
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	66.746
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	91.806
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	56,7148
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	57,525
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	59,0964
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	60,908
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	62,617
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	66,7738
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	100,5814
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	100,4959
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	100,4536
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	100,4631
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	100,4305
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	100,4305
Tarifa Alumbrado Público			





Cargo Fijo			
AP1		\$/mes	0
Cargo Variable por Uso de Red			
AP1		\$/kWh	68,2416
Cargo por Consumo de Energía			
AP1		\$/kWh	100,051
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	74.468
T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	76.505
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	17.027
T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	17.027
Cargos por Consumo de Energía			
Potencia <= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	101,8237
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	100,3666
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	99,2152
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	76.505
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	76.505
Cargos por Uso de Red			
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	104,3373
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	113,2311
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
T2E-CyRA			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237





	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	76.505
Cargos por Uso de Red			
T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	17.027
Cargos por Energía Transportada			
T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	15,1122
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	14,8984
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	14,7295
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
Cargos por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	25.051
T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	25.051
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	25.051
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
T3BTS&E >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152





Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
Cargos por Uso de Red			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	25.051
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	25.051
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	15,1122
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	14,8984
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	14,7295
T3BTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	15,1122
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	14,8984
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	14,7295
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	130.059
Cargos por Uso de Red			
T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	74,3134
T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	91,2693
Cargos por Consumo de Energía			
T3BTE < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
T3BTRA < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	101,8237
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	100,3666
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	99,2152
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
Potencias > 50 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	214.214
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	214.214





Cargos por Uso de Red			
T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.872
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.872
Cargos por Consumo de Energía			
T3MT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,4673
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	90,1585
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	89,1242
T3MT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,4673
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	90,1585
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	89,1242
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	214.214
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	214.214
Cargos por Uso de Red			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.872
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	13.872
Cargos por Energía Transportada			
T3MTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,7611
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,6955
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,6437
T3MTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,7611
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,6955
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,6437
Cargos por Derechos de conexión			
Conexiones Comunes			
Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	23.281
Aéreas Monofásicas		\$/acción	27.937
Aéreas Trifásicas		\$/acción	52.879
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	86.305
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	132.682
Conexiones Especiales			
Aéreas Monofásicas		\$/acción	73.320
Aéreas Trifásicas		\$/acción	129.210
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	235.954





Subterráneas Trifásicas	\$/acción	243.939
Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio		
T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social	\$/acción	11.509
T-1 Servicio Monofásico	\$/acción	11.509
T-1 Servicio Trifásico	\$/acción	54.449
T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	54.449

BONIFICACIONES (VIGENCIA: 1° AL 28 DE FEBRERO 2025)

SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL		BONIFICACION	
T1 - Residenciales			
Tarifa Social			
Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	-3.336
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	-3.951
RE	Electrodependientes	\$/mes	-18.361
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-15,5295
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-9,4701
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-60,5437
RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2		BONIFICACION	
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-60,9197
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-60,9547
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-60,9547
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3			
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-47,3412
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-47,3684
Cargo Por Consumo de Energía RE y RC			
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-60,9312
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-100,4615
T1 – Generales			
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-61,0052
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-60,9443
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-60,902
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-62,7219
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-62,6986
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-62,6986
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo			
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-61,8909





T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-60,8521
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-60,0313

BONIFICACIONES (VIGENCIA: 1° AL 31 DE MARZO 2025)

SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL		BONIFICACION	
T1 – Residenciales			
Tarifa Social			
Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	-3.336
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	-3.951
RE	Electrodependientes	\$/mes	-18.361
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-15,5295
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-9,4701
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-60,5437
RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2		BONIFICACION	
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-60,3814
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-60,4160
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-60,4160
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3			
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-46,8797
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-46,9066
Cargo Por Consumo de Energía		-	
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-60,3931
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-100,4615
T1 – Generales			
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-60,4661
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-60,4057
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-60,3634
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-62,2230
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-62,2000
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-62,2000
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo			
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-61,3439
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-60,3143
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-59,5008

BONIFICACIONES (VIGENCIA: 1° AL 30 DE ABRIL 2025)

SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL		BONIFICACION	
T1 - Residenciales			
Tarifa Social			





Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	-3.336
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	-3.951
RE	Electrodependientes	\$/mes	-18.361
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-15,5295
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-9,4701
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-60,5437
RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2		BONIFICACION	
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-59,8430
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-59,8774
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-59,8774
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3			
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-46,4183
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-46,4449
Cargo Por Consumo de Energía			
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-59,8550
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-100,4615
T1 - Generales			
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-59,9270
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-59,8671
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-59,8248
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-61,7242
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-61,7014
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-61,7014
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo			
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-60,7970
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-59,7766
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-58,9702

Ing. Carlos Alberto Oehler
 Presidente
 28 FEB. LIQ. N° 38982 \$1.600,00.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 36/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 74/2018, mediante la cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Jujuy dispone el expurgo anual de todos los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales a través del procedimiento de destrucción por incineración;
 Que, el último expurgo se concretó en el año 2024;
 Que, la Escribana Lucía Rosa Saucedo- Encargada del Archivo de Protocolos emitió un informe circunstanciado de los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales que se encuentran en condiciones de ser incinerados, los que a la fecha ascienden a Ciento diecinueve Tomos;
 Que, una superficie del Archivo de Protocolos podrá ser reutilizada al concluir el procedimiento de expurgo;





Que, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de acuerdo al Artículo 120, inciso 5 de la Ley Notarial N° 4884 posee facultades suficientes para disponer la ejecución y cumplimiento del objetivo antes referido;

Por lo expuesto:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el Expurgo a través del procedimiento de destrucción por incineración de los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales, los cuales incluyen el año 2013, de acuerdo al detalle especificado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Informar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°: Exhibir en la Sede Central, delegaciones de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín del Colegio de Escribanos y Archivo de Protocolos el listado de Libros a incinerar con detalle de los Registros Notariales en los cuales fueron utilizados.-

ARTÍCULO 4°: Disponer la instrumentación de un Acta Notarial que documente la individualización de los Libros a incinerar y la destrucción total de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, cumplido archívese.-

Esc. Pablo E. Saravia Pérez

Presidente

28 FEB. LIQ. N° 38959 \$1.300,00.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1400- Letra "W" - Año: 2009**, caratulado: "HERNÁN DIOCLES CARDONA -APOD.- SOLIC. REC. PER. JURID. POL. "MOVIMIENTO NORTE GRANDE"- AMB. ACTUACIÓN PROVINCIAL"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2024.- Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 378/392 y 393/395 de autos, al Informe actuarial que antecede, y conforme lo establece el art. 300 inc.: a) y b) y concordantes de la Ley 3919/83: 1°) Téngase por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial "MOVIMIENTO NORTE GRANDE" por el de "HACEMOS". 2°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula electrónica.-" Fdo. Dr. Ekel Meyer- Presidente. SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre 2024.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38895 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2025 - Letra "W" Año 2025**, caratulado: Yaquelina M. Ibarra - Apod. Solic. Rec. Per. Jurid. Polit. del Partido, "JUJUY CRECE". "Ambito: Monterrico": se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2025. Atento a la presentación efectuada a fs 16 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentadas a las Dras. Jaquelina Marisel Ibarra MI. N° 27.844.206 y Yamila Irene Tintilay MI. N° 33.173.296, como apoderadas titular y suplente respectivamente, de la agrupación política municipal "JUJUY CRECE", y por constituido domicilio legal sito en calle Independencia N° 436 - Piso 1° de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de actuación en la Municipalidad de Monterrico. Que, acorde a lo dispuesto por la ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política municipal "JUJUY CRECE", solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo Dr. Ekel Meyer - Presidente. Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Gluck - Secretario que certificó.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2025.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 38933 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2025 - Letra "W" Año 2025**, caratulado: Jaquelina M. Ibarra - Apod. Solic. Rec. Per. Jurid. Polit. del Partido, "JUJUY CRECE". "Ambito: Monterrico": se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2025. Atento a la presentación de fs 30 de autos, el Informe actuarial que antecede y, conforme lo establece el Art. 30 Inc. a) y b), y concordantes de la Ley 3919/83: 1° Téngase por manifestado el cambio de nombre de la agrupación política municipal "JUJUY CRECE" por el de "MONTERRICO CRECE". 2°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la provincial de Jujuy, por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo Dr. Ekel Meyer - Presidente. Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Gluck - Secretario que certificó.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2025.-

28 FEB. 05/10 MAR. LIQ. N° 38984 \$8.700,00.-

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL, DE ÉTICA Y CONTRALOR PATRIMONIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 (veinte) días del mes de noviembre, se reúne esta Junta Electoral, de Ética y Contralor Patrimonial del Partido **COALICIÓN CÍVICA- AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)** Provincia de Jujuy, en el marco del proceso respectivo al llamado a elecciones internas y resuelve: **1-** Oficializar la única lista de candidatos presentada, de acuerdo a la nómina que figura a continuación: **Mesa Ejecutiva Provincial.** -Presidente: ALBIZO CAZÓN, JOSÉ MARÍA DNI 39230410. -Secretario General: GUTIERREZ, GLORIA MABEL DNI 23172172. -Secretario 1°: GUTIERREZ, ALDO DINO DNI 27047336. -Secretario 2°: URBINA, EVANGELINA DNI 26675359. -Tesorero: ARROYO, HUMBERTO LEANDRO DNI 42072826. -Protesorero: TOLABA, ELIANA MARISA DNI 33482824. -Secretario Suplente 1°: ABALOS, MAURO DNI 28537279. -Secretario Suplente 2°: SUAREZ, CELICA ROMINA DNI 30765070. **Mesa Ejecutiva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.** -Secretario General: ABALOS, MAURO DNI 28537279. -Vocal 1°: SUAREZ, VERÓNICA YOHANA DNI 29968302. -Vocal 2°: ARROYO HUMBERTO LEANDRO DNI 42072826. -Vocal Suplente 1°: GARCIA, NORMA CRISTINA DNI 22420428. -Vocal Suplente 2°: TOFFOLI, GUILLERMO ESTEBAN DNI 21665985. -Vocal Suplente 3°: GUTIERREZ, SILVIA LILIANA DNI 25956980. **2-** Proclamar a los candidatos de la única lista oficializada conforme los cargos que les fueron asignados en aquella, mereciendo el carácter de electos. **3-** No habiéndose interpuesto impugnaciones, corresponde, consecuentemente dar por cumplido el Cronograma Electoral. No siendo para más, se da





por finalizado el Acto firmándose por los presentes al pie en prueba de conformidad.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2024.- Fdo. Albizo Cazón José María- Presidente.-

28 FEB. LIQ. N° 38956 \$1.600,00.-

La Junta Electoral del Partido Municipal "Vamos por la Victoria", comunica que se realizaron las internas partidarias, el día 16 de Febrero de 2025. Asimismo informamos, que se presentó una sola lista "FE Y ESPERANZA", proclamando a la misma como ganadora y quedando compuesta la Junta Ejecutiva Municipal y el Congreso Municipal con las nuevas autoridades, de la siguiente manera: JUNTA EJECUTIVA MUNICIPAL Presidente: Alcocer Norma Ester del Valle.- Secretario General: Coronel Ramón Esteban.-Tesorero: Murillo Alcocer Daniela Lisette.- Secretario: Alcocer Luis Javier.- Vocal Iero: Abán Ana Aidé.- Vocal 2do: Vilte Leandro Gastón.- Vocal 3ero: Ochoa Lorena Paola.- CONGRESO MUNICIPAL- Congresal 1º: Cortez Victoria Beatriz.- Congresal 2º: Coronel Ramón Ángel Vicente.- Congresal 3º: Valeriano Solange Agustina.- Congresal 4º: Alcocer Víctor Hugo.- Congresal 5º: Quiroga Catalina.- Congresal 6º: Alcocer Fernando Manuel.- Congresal 7º: Villa Gabriela Belén.- Congresal 8º: Flores Gonzalo Cristian Congresal 9º: Liquin Mirta Adriana.- Congresal 10º: Quispe Juan Carlos.- Congresal 11º: Rocha Maleni Brenda.- Congresal 12º: Alcocer Luis Roberto.- Congresal 13º: Rocha Ivana Pamela.- Congresal 14º: Alcocer Gabriel Oscar.- Congresal 15º: Quiroga Dominga.- Fdo. Norma Ester del Valle Alcocer- Presidente.-

28 FEB. LIQ. N° 38952 \$2.900,00.-

Resultado de las Elecciones de las Nuevas Autoridades del "PARTIDO SIEMPRE JUJUY".- Presidente: Iturbe, José Mariano DNI N° 32.629.453, Vicepresidente: Salazar, Nanci DNI N° 12.718.606, Secretario General: Roca, Enrique Vicente DNI N° 29.942.906; Tesorero: Morales, Mirta Estela DNI N° 16.889.081, Protesorero: Valverde, Gustavo Adolfo DNI N° 12.401.739, Vocal Primero: Iturbe, María Constanza DNI N° 31.687.093, Vocal Segundo: Zaragoza, Martín Carlos DNI N° 26.236.357, Vocal Tercero: Flores, Lidia Celina DNI 14.089.065.- Facultase a los apoderados para hacer las presentaciones y gestiones correspondientes a los fines de que dicha proclamación sea puesta en conocimiento de las autoridades electorales pertinentes.- Fdo. José Mariano Iturbe- Presidente.-

28 FEB. LIQ. N° 38954 \$2.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

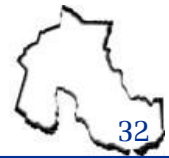
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: La Sra. MARIELA MIRIAM BURGOS, DNI 29.735.659, CUIT 27-29735659-9, de 41 años de edad, de nacionalidad ARGENTINA, Soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 282 de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy, por una parte, y el Sr. GUALBERTO ALEJANDRO PINAYA, DNI 32.001.557, CUIL 20-32001557-0, de 38 años de edad, soltero, de nacionalidad ARGENTINO con domicilio en calle San Martín N° 282 de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy. Ambos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. **Artículo 1:** Denominación, Domicilio, Casilla de correo electrónico. La sociedad se denominará **FAST CHARGING LOGISTICA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en calle San Martín N° 282 de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. La casilla de correo electrónico de la Sociedad es (fastcharginglogistica@gmail.com). **Artículo 2:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: A) Agente de carga nacional e internacional facultado para realizar y recibir mercadería, actuar como operador de transporte terrestre sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como cartas porte terrestres, certificados de recepción, así como recibir mercadería bajo las modalidades de contenedores, carga suelta, carga rodante, carga sobredimensionada, carga de proyecto y similares. Podrá actuar como intermediario en el transporte terrestre, entre el importador o exportador. Por lo tanto, podrá dedicarse a todas las actividades propias de un agente de carga nacional e internacional como brindar el servicio de logística y realizar todo tipo de trámites relacionados a la distribución y/o transporte de la carga. Asimismo, podrá proyectar, contratar, coordinar y dirigir las operaciones relativas al transporte de mercancías por cualquier medio o vía de transporte y enlazar los servicios complementarios vinculados al transporte en la actividad de comercio exterior y carga en general. La sociedad podrá encargarse de realizar los diferentes trámites administrativos relacionados al transporte de carga, así como de los trámites aduaneros, gestión financiera, créditos documentarios o contratos de seguros relativos a la carga, conforme así le sea solicitado por el dueño de la carga. Como operador de comercio exterior, podrá realizar como servicio complementario el transporte de carga especializado al interior de la República, además podrá brindar el servicio de despacho, packing, almacenaje de todo tipo de mercadería y afines; servicios de transporte de carga liviana, ligera y pesada, reparto, distribución, embalaje y el transporte de mercancía desde o hacia el punto de llegada por cuenta del propietario de la misma. B) Explotación y administración de supermercados, minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios y despensas, en el marco de toda actividad para su funcionamiento como ser la distribución, comercialización, importación, exportación y representación de todo género de productos no prohibidos por las normas legales vigentes, como ser: 1) alimenticios de consumo humano y masivos en especial los contenidos en la cesta básica alimentaria como víveres en general, carnes de todo tipo, alimentos procesados y empaquetados tales como productos avícolas, cereales, granos, verduras, legumbres, tubérculos, huevos, embutidos, frutas, verduras y hortalizas, cereales(incluye arroz), oleaginosas, forrajeras semillas, en general, de cualquier producto de alimentación vegetal, alimentos procesados y/o en conserva, galletas, golosinas, insumos y productos de repostería y panadería, entre otros. 2) bebidas en general tales como agua, jugos, jarabes, jugos de frutas, refrescos, gaseosas, té, café y bebidas alcohólicas como cervezas, vinos, licores destilados y otros. 3) productos lácteos como leche fresca y procesada (desnatada y pasteurizada), leche en polvo, yogurt, quesos, mantequillas y margarinas. producción, comercialización, distribución, exportación e importación de frutas frescas, congeladas, procesadas y envasadas, frutas cristalizadas y mermeladas. 4) productos para el cuidado personal y cosmética como jabones, aceites, cremas, tratamientos faciales y corporales, entre otros, así como todo tipo de artículos de perfumería, domésticos sanitarios, de parafarmacia, perfumería e higiene personal; 5) artículos decorativos en plata, plaqué, cuero, loza, tejidos y materiales sintéticos como alfombras, cortinas, lámparas, muebles, jarrones, candelabros y productos afines. 6) productos y accesorios de limpieza como detergentes, bolsas, escobas, cepillos, basureros, franelas, guantes y productos afines. Comercialización, importación y exportación de útiles de escritorio tales como papelería, bolígrafos, lápices y demás. 7) equipos de cómputo tales como pc, notebook, monitores, impresoras, scanner, teclados, mouse y demás accesorios. importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos como televisores, refrigeradoras, cocinas, hornos, licuadoras, ollas, planchas y otros, así como cámaras fotográficas, equipos de música, equipos de calefacción, aires acondicionados y similares. 8) artículos de librería, útiles escolares y de escritorio, artículos de oficina, artículos de cómputo, juegos didácticos, material auxiliar educativo de métodos audiovisuales, agendas, papelería en general, revistas, libros, textos escolares y universitarios, folletos y publicaciones. fabricación, edición, venta, comercialización y distribución libros, agendas empresariales, cuadernos espiralados, productos publicitarios, folletos, revistas y afines, servicios de fotocopiado, tipeo, impresión y afines. sin más trámites y estando presentes la representación de pluralidad de acciones, se da por cerrado el acto firmando ambos al pie de la presente.- **Artículo 3:** Capacidad Jurídica.





Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. Podrá licitar mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas o contratar de cualquier forma participar en toda clase de ofertas, ofrecimientos, subastas, para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto con los entes centralizados o descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, intendencias, comisarías, municipal y/o con los distritos especiales.- **Artículo 4:** Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por DOCE AÑOS (12) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo. **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, OCHOCIENTOS(\$47.150.800), dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA CON 80/100 CTVS. cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Sra. MARIELA MIRIAM BURGOS novecientas (900) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos CUARENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS VEINTE (\$42.435.720) y representan el noventa por ciento (90%) del capital social. El Sr. GUALBERTO ALEJANDRO PINAYA, cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos CUATRO MILLONES, SETECIENTOS QUINCE MIL, OCHENTA (\$4.715.080) y representan el diez por ciento (10%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrará en especie (aportes en especie) y de manera total con un camión MERCEDES BENZ (CHASIS C/ CABINA DORMITORIO), MODELO BMO 695 VERSION ATRON 1624 51, DEL AÑO 2014, DE ORIGEN NACIONAL CON DOMINIO NQO 821 cuya valuación se adjunta al presente contrato constitutivo, certificada por la CPN DANIELA CACERES y legalizada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY con el número 19496/2 DE FECHA 15/11/2024 y cuyo valor certificado y legalizado asciende a la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, OCHOCIENTOS(\$47.150.800).- El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- **Artículo 6:** Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación.- **Artículo 7:** Administración de la Sociedad.: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, siendo la misma la Sra. MARIELA MIRIAM BURGOS, pudiendo también optar por la contratación de un Gerente empleado al efecto. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, efectuar cualquier gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidido de la denominación social.- **Artículo 8:** Cuotas y Votos. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los tribunales ordinarios de esta jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152° de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días corridos, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías.- **Artículo 9:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **Artículo 10:** Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.- **ARTICULO 11:** Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado.- **ARTICULO 12:** Divorcio de Socios. Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50% de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado.- **Artículo 13:** Ejercicio – Balance. El Ejercicio social finaliza el 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio. Se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **Artículo 14:** Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.- **Artículo 15:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- **Artículo 16:** Disolución y Liquidación: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, En caso de disolución de la Sociedad, la





liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- Cláusulas Transitorias: **a)** En mi carácter de representante legal, se manifiesta y se declara que el domicilio social de la razón social FAST CHARGING LOGISTICA S.R.L. es en calle San Martín N° 282 de esta Ciudad Capital, lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración.- **b)** Así mismo los socios MARIELA MIRIAM BURGOS, DNI 29.735.659 Y GUALBERTO ALEJANDRO PINAYA, DNI 32.001.557, declaran no ser personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución UIF N° 140/2012.- **c)** Por último, Declaramos que MARIELA MIRIAM BURGOS, DNI 29.735.659 no se encuentra encuadrado en las Prohibiciones e incompatibilidades de los art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades para ser Socio Gerente de esta Sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza al Dr. Germán Enrique Mallagray para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio (Fiscalía de Estado) y en caso de que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00845009- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- TIT. REG. N° 19- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 125-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-086/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Germán Enrique Mallagray, en carácter de Apoderado de "FAST CHARGING LOGISTICA S.R.L.", solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 10 de diciembre de 2024 de "FAST CHARGING LOGISTICA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 FEB. LIQ. N° 38945 \$3.700,00.-

REMATES

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

HUGO RUBEN GUTIERREZ

M.P. 133

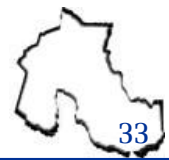
Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía 5. En el **Exp.: B-163951/06** caratulado-INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS INTERPUESTO EN B-66413/00.- EJECUCIÓN PARCIAL DE SENTENCIA: MARTINEZ, DORA MABEL y otros c/ CARABAJAL, ALVARO DARIO, Ordena la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, con la base en la valuación fiscal de \$7.479.245 (Pesos, Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco), del inmueble de propiedad de Sergio Burgos Barro D.N.I. N° 8.184.100 y Mónica Emilia Tolay D.N.I. N° 20.595.109 individualizado como Matrícula A-34179 Circunscripción 5, Sección 1, Manzana 44, Parcela 28, Padrón A-42140, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy, ubicado en calle Schonfeld N° 385 Barrio Norte, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Mónica Tolay DNI20595109, junto a su concubino Eloy Eugenio Velásquez, junto a su hija mayor de edad Clara Condori. Impuestos: rentas Provincial adeuda periodos desde 1/2006 hasta 2024 incluido, Agua Potable \$21.923,24, EJESA no registra deuda.- Gravámenes: 8-2.- Embargo en expte. B-155588/06 car. embargo preventivo Martínez Antonia c/ Carabajal Álvaro reg.12/04/2010.-8- 3 Reinscripción de Embargo reg.12/06/2015.- 8-4.- Reinscripción de Embargo reg. 27/09/2019. 8-5. Embargo Definitivo reg. 05/09/2024. La subasta estará a cargo del del Martillero Publico Nacional HUGO RUBEN GUTIERREZ con M.P. 133 y se llevara a cabo el día 13 del mes de Marzo de 2.025, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por dos veces en Quince Días (art. 543 del C.P.C.C.) .- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mi Aixa Yazlle - Secretaria- consultas al Martillero: 3884136116.-

28 FEB. 12 MAR. LIQ. N° 38847 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaria 7, en el expediente **C-255467/2024**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: IRMI S.A. Solic. por DI NOCERA, RENATO", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2025. Vistas:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I- Hacer lugar a lo solicitado por la sindicatura. II- REPROGRAMAR y





FIJAR para los días 12 de marzo de 2025 y 29 de abril de 2025 las fechas para que la sindicatura presente el Informe Individual y General, respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos. II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2024 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. Fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 07 de noviembre de 2025. III.- Ordenar la publicación de edictos por la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 255 de la LCQ.- IV.- Notificar, subir al SIGJ, etc.” Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez-ante mi DR. Camilo Soaje- Secretario. y su aclaratoria: “San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2025. Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos: ...Parte Dispositiva: 1º) Rectificar en la sentencia del 17/2/2025, obrante a en autos, la que quedará redactada de la siguiente manera: “II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2025 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. Fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad para el 7 de noviembre de 2025.”. 2º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a casillero.” Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mi DR. Camilo Soaje- Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2025.-

28 FEB. 05/07/10/12 MAR. LIQ. N° 38968 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se hace saber que el Expte. B 238671/2010 caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILTE AZUCENA DE LOS ANGELES; JOSE MANUEL; Y OTROS”, se han dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 9 de diciembre de 2024. 1. Atento a lo solicitado por el Dr. Nelson Loza y las constancias de autos, notifíquese a Mario Cáceres y/o a los presuntos herederos de Mario Cáceres de la presente demanda, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula”.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38886 \$4.800,00.-

Por la presente se hace saber que el Expte. B-238671/10 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILTE AZUCENA DE LOS ANGELES; JOSE MANUEL VILTE; y OTROS c/ MAMANI MERCEDES Y OTROS”, se han dictado los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2024. 1. Haagse lugar a lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza y publíquense Edictos en Boletín Oficial y diario de circulación local por tres veces en cinco días a los fines solicitados, respecto de Héctor Mario Paliza, debiendo adjuntar las diligencias respectivas en bandeja colaborativa. Notifíquese por cédula”- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024.- 1.- Atento la constancia de autos y lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, dese a los demandados Francisco A. Paliza y Héctor M. Paliza por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 337 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal ni notificado en persona oportunamente désígnese el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda como su representante, notificando la presente providencia por cédula o Carta Documento (según corresponda) en el domicilio denunciado y las posteriores notificaciones por Ministerio Ley. 2.- De los datos del accionado Mario Cáceres aportados por el Dr. Nelson Guillermo Loza mediante su presentación digital de fecha 14 de agosto de 2024, hágase saber a la Sra. Defensora Oficial Civil N° 4. 3.- Notifíquese por cédula (Art. 49 y 169 del C.P.C.).- Firmado por De Diego, Néstor- Secretario de Primera Instancia.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38887 \$4.800,00.-

Dr. José Ignacio López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 2, en el Expte.: C-187.338/, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: OLIVERA JOSE HUMBERTO y MACHUCA, ISABEL NOEMI c/ ALEMÁN, TEOFILO”, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito n° 1577235 del 03/02/25, presentado por el Dr. Guillermo López Salgado, téngase por contestada la vista conferida; atento al informe actuarial que antecede y lo normado por el art. 440, 2º párrafo del C.P.C.C., téngase por no afectados los derechos de todos aquellos los que se consideren con derecho. A tal fin, notifíquese por edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. 2.- Así también notifíquese el decaimiento del derecho a contestar demanda dispuesto por providencia de fecha 06/12/24 en contra de los sucesores del titular registral, al Sr. Meliso Alemán por oficio mediante la Policía de la Provincia (art. 177 CPCC). 3.- Proveyendo al escrito n° 1555282 del 18/12/24, presentado por la Defensora Oficial, Dra. Miriam Mabel Zeballos, se hace saber que en este tipo de acciones se ha dado cumplimiento con el procedimiento establecido en el Código de rito, pero encontrándose comprometido el orden público, se pone a conocimiento de la Dra. Zeballos que deberá continuar su participación por todos aquellos que se consideren con derecho. 4.- Asimismo hágase saber al sucesor conocido del titular registral Teófilo Alemán, Meliso Alemán, DNI n° 44.679.594, y a la Defensora Oficial, la cesión de derechos y acciones posesorias realizada por los Sres. José Humberto Olivera, DNI n° 20.455.189 e Isabel Noemí Machuca, DNI N° 17.080.307, a favor de los Sres. ELSA LILIANA ZULETA, DNI n° 17.680.969 y FRANCISCO FELIPE CARI, DNI n° 16.991.309 conforme la escritura n° 82 agregada en autos. 5.- Cumplido recarátulense las actuaciones. 6.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria. Decreto 06/12/24: “San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2024.- 1.- Encontrándose vigente el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, hágase saber a las partes que el presente proceso será readecuado a las nuevas normativas vigentes.- 2.- Proveyendo el escrito N° 1515578 presentado por el Dr. Guillermo López Salgado, atento al informe actuarial que antecede y lo normado por el art. 440.- 2º párrafo del C.P.C.C., téngase a los sucesores del titular registral, Teófilo Alemán por no afectados sus derechos y por decaído el derecho a contestar demanda.- 3.- Hágase saber a la Defensora Oficial, Dra. Miriam Mabel Zeballos, que deberá tomar participación por los sucesores del titular registral, Teófilo Alemán (fallecido).- 4.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso- Secretaría.- Publíquese los Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local de circulación masiva (art. 169 CPCC).- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38958 \$750,00.-

La Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el expediente A 039997/2009, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ROMERO, MARTHA c/ PAZ, LEANDRO y PAZ, LEANDRO ANDRONICO", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2025.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito N° 1601036 (18/02/2025) por el Dr. Gustavo Gabriel Delgado, y atento a las constancias electrónicas de estos obrados, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en el decreto de fecha 12/11/2024 y en consecuencia téngaseles por decaído el derecho a contestar demanda y declárese en rebeldía al señora Leandro Andrónico PAZ (hoy su sucesión) y los herederos, legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre su patrimonio,





notificándose las posteriores resoluciones, de cualquier tipo y naturaleza que sean, por ministerio ley (art. 65 del Cód. Proc. Civil y Com.). II.- Notifíquese lo dispuesto en el punto precedente mediante la publicación de Edictos por UNO (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local, haciéndose saber al Dr. Delgado que la presentación para control y firma a través de la opción “colaborativas” del SIGJ y posterior impresión y diligenciamiento se encuentran a su cargo y/o de las personas que el mismo designe (art. 85 del Cód. Proc. Civil y Com.). III.- Atento a las constancias electrónicas de estos obrados, y a los fines de lograr una mayor celeridad procesal, asegurar el derecho de debida defensa en juicios de las partes, y dada las características del presente proceso, dese intervención a la Defensoría Civil de Ausentes que por turno corresponda intervenir. IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante Mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-”

28 FEB. LIQ. N° 38947 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Secretaria N° 1 en el “**Expte. N° C-129461/18-** caratulado “Ejecutivo: GORRITI HOGAR S.R.L. c/ CRUZ, MONICA”, le hace saber a la Sra. MONICA CRUZ DNI 17.909.076, los siguientes proveídos: “ San Salvador de Jujuy 07 de febrero del 2019.- I Téngase por presentado al Dr. Chauque Herrera Horacio Rubén, en nombre y representación de GORRITI HOGAR S.R.L. a merito de la personería de urgencia solicitada la cual se le concede por esta única vez por el término de treinta días de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 60 del C.P.C.- II-Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. CRUZ MONICA DNI. N° 17.909.076 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA (\$6.050,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$1.815,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- S.S. de Jujuy 19 de febrero de 2025 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito N° 1601596, atento lo informado por el Oficial de Justicia, el Juzgado Electoral, la Policía de la Provincia, Cámara Electoral y ANSES, adjuntados al S.I.G.J. no se pudo dar con el domicilio del demandado Sra. CRUZ, MONICA DNI 17.909.076. CUIT 27-17909076-2, en consecuencia, notifíquese al mismo por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 178/179 del C.P.C.C.- Para el caso que la demandada Sra. CRUZ, MONICA DNI 17.909.076. CUIT 27-17909076-2 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 178 in fine del C.P.C.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.85 del C.P.C.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar la diligencia ordenada y presentarla con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.169 del C.P.C.C.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2025.-”

28 FEB. LIQ. N° 38965 \$1.600,00.-

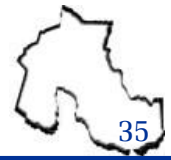
El Sr. Juez federal de 1 Instancia Civil y Comercial del Juzgado N° 2, Dr. Alejandro Sánchez Freytes de la Ciudad de Córdoba, ubicado en calle Concepción de Arenales y Av. Paunero, 6° piso, secretaria a cargo de la dra. Andrea Di Gregorio de Cayol hace saber que en los autos caratulados: **21020043/2007** (ex- 43-B-07) BLANCO, JUAN CARLOS c/ PEREZ CORREA, OSCAR GUILLERMO s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS Córdoba, de febrero de 2019. Agréguese el poder y el Auto de declaratoria acompañado. Téngase a los comparecientes por presentados por parte en el carácter invocado con el domicilio procesal constituido. Atento los edictos acompañados y al tiempo transcurrido sin que la parte demandada haya comparecido dentro del plazo fijado, dese a la misma por decaído el derecho dejado de usar. Declárese su rebeldía, por lo que una vez notificada ésta de acuerdo lo prescripto en el art. 59 2do. Pfo. del ritual, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas los días martes y viernes por el ministerio de la ley; o el siguiente día de nota si algunos de éstos fuere feriado. Notifíquese por nota en la oficina a la actora, a la demandada de acuerdo los términos ordenados precedentemente.- Fdo: Dr. Alejandro Sánchez Freytes-Juez Federal.-”

28 FEB. LIQ. N° 38966 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-732/2025-MPA** caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN”; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: AD1P52FMHJ0038115, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXSMASHK VS04153. 2) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: 744DIU. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 7004896, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM151107B004896. 3) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110 CC., DOMINIO: SON DOMINIO COLOCADO. COLOR:





NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 169FML8A900007, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: LB420YCC0AC107399. 4) MARCA: GILERA - TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: ADIP52FMHN0047096 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXSMASHFNNR03518. 5) MARCA: BRAVA - TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: 110 C.C., DOMINIO: 846GYT. COLOR: ROJO, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LFP52FMIB1285855, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BRAVA Y SU NUMERACIÓN ES: 8DYCX1249EV001988. 6) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 CC. DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 1051477, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES. BELM151101B051477. 7) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: JLIP50FMH06A068732, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL5761009911. 8) MARCA: ZANELLA- TIPO: MOTOCICLETA-MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, AL PROCEDER A LA VERIFICACIÓN FÍSICA CONSTATE LO SIGUIENTE: QUE EL MOTOR ES DE MARCA CERRO Y SU NUMERACIÓN ES: 162FMJ14012730, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 2ZP02822AB8891. 9) MARCA: GUERRERO TIPO: MOTOCICLETA MODELO: GXM 200 DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 163FML-2MA2157709, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA V SU NUMERACIÓN ES: 8A2YCLLA7BA000228. 10) MARCA: MOTOMEL-TIPO: MOTOCICLETA MODELO: C110 DLX, DOMINIO: 660HXX COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: B064935, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM12110BB064935. 11) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SEXY 125, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO COLOR. NEGRA MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: IP52FM191021331. 12) MARCA: MAVERICK TIPO: MOTOCICLETA MODELO: TOP., DOMINIO: SIN DOMINIO CON LA NUMERACIÓN DE MOTOR JP52FMH11072333, CON LA NUMERACIÓN DE CUADRO 8ELM021101B004777. 13) MARCA: HONDA - TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: SDH150FMGCS861858, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CHPCG321DL031581.- 14) MARCA: GILERA-TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: BLANCO/NEGRO, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: ADIP52FMHE0026690 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL51E0000223. 15) MARCA: HONDA- TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: XLR 125., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: SDH157FMIC83412007, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: 9C2JD1700YR630821. 16) MARCA MOTOMEL-TIPO: MOTOCICLETA MODELO: B110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL, Y SU NUMERACIÓN ES: F061498 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES 8ELM15110FB061498. 17) MARCA: MONDIAL- TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR ES DE MARCA MONDIAL Y SU NUMERACIÓN ES IP52FM181057985, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MONDIAL Y SU NUMERACIÓN ES LF3XCUBH58A001229. 18) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110C.C. DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: ADIP52FMHO0012849, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES 8CXSMASHSPNS55862. 19) MARCA: MOTOMEL- TIPO: MOTOCICLETA MODELO: C110 DLX, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 1069890 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES 8ELM121101B069890. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. DIEGO IGNACIO FUNES Agente Fiscal, 13 de Febrero de 2025.-

24/26/28 FEB. S/C.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES DEPENDIENTE DE UNIDAD REGIONAL UNO - EXPTE. NRO. 062 CRSYTAP/24 Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC "D" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. 31-08-23. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Cabo Leg. Pol. N° 19.579 **CERDAS CLAUDIO ARIEL**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Calle Dr. Padilla N° 545 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, R.A, a los efectos de **CORRERLE VISTA DE TODO LO ACTUADO Y HACERLE ENTREGA DE LA SINTESIS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISRTATIVAS y NOTIFICACION PARA EL TIEMPO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA**, conforme las previsiones del art. 78 del R.N.S.A. Bajo **APERCIBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se comenzara a computar los términos de 5 días para su ejercicio de defensa, conforme las previsiones del Art. 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días.- Fdo. Víctor Párraga- Crio. Insp.-

26/28 FEB. 05 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

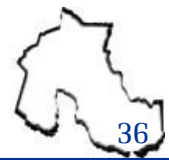
Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial-, en el Expte. N° C-265926/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS CRISTINO Solic. Mamani Máxima; Lamas Deolinda Valeria; y otros", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, Sr. **LAMAS CRISTINO, D.N.I. 13.805.626.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mf: Dra. María Gabriela Abán- Firma Habilitada.- Ciudad Perico 20 de Febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38953 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el expje. N° C-264133/2024 caratulada: Sucesorio Ab Intestato: **SOLIZ CRESPO, ALFONSO GERMAN D.N.I. N° 11.256.108**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por un día.- Secretaria de Cámara: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38949 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy.- El Expte. N° C-265330/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BIANCO SARA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **SARA BIANCO, DNI N° F 9.640.452**, por el termino de treinta días a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por una vez y un Diario Local por una vez.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38951 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el expediente C-260550/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LAMAS, SANTOS AMERICA Solic. por Apaza, Silvio Mirko Noe y Apaza, Kevin Denis Gabriel", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LAMAS, SANTOS AMERICA - DNI N° 14.135.919.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Firmado por Sra. Liliana Hernández- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del año 2.024.-

28 FEB. LIQ. N° 38941 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez; Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria, en el Expte. N° C-217004/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LLAMPA, SAUL ATILIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LLAMPA SAUL ATILIO DNI 27.914.806**, fallecido en fecha 16 de Noviembre del año 2022 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (art 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38936 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario Expte. N° C-266.287/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ZURUETA, NESTOR ALBERTO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **ZURUETA, NESTOR ALBERTO, D.N.I. N° 7.281.038** fallecido el 30 de Noviembre de 2024, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. Soruco, Walter Hugo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38961 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EDUARDO JORGE ORELLANA, DNI 12.139.825** (Expte. N° D-039838/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointe- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2022.-

28 FEB. LIQ. N° 38909 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° 261308/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: HUANCA PATZI, ARMANDO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **ARMANDO HUANCA PATZI DNI 93.127.292.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. Cejas, Silvia Raquel.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2024.-

28 FEB. LIQ. N° 38962 \$1.600,00.-

La Dra. María Leonor Del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-263862/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑALOZA, ROSARIO y QUISPE, LINO Solic. por Quispe, Narciso y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **PEÑALOZA ROSARIO D.N.I. N° 9.635.731.-** y **QUISPE, LINO D.N.I. N° 3.992.362.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC.); y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCyC).- Proc. Maria Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38942 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- en el expediente C-263000/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEAÑO, ALICIA YOLANDA y CRUZ, JUAN CARLOS Solic. por Cruz, Daniel Alejandro", cita y emplaza, por el termino de treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **LEAÑO, ALICIA YOLANDA, DNI N° 4.939.188** y **CRUZ, JUAN CARLOS, DNI N° 7.811.470.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 2340 C.C.C.N. 179 y 602 del C.P.C.C.).- Secretaria N° 2. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38964 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-264176/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DEL FRARI LAURA LILIANA.- Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAURA LILIANA DEL FRARI D.N.I. 12.718.915.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

28 FEB. LIQ. N° 38977 \$1.600,00.-

